



Pronunciamiento del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en ocasión de la conmemoración del Día Mundial del Agua.

En el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció formalmente el derecho humano al agua y al saneamiento, en razón de la protección y realización de los derechos humanos. Después de 10 años, en una fecha en que se conmemora el Día Mundial del Agua, al cual la ONU ha incluido en el tema de Agua y Cambio Climático, con la finalidad de generar conciencia en la necesidad de planificación en torno al agua, y al saneamiento sostenible con la participación activa de todos los sectores para hacer frente a los efectos del cambio climático.

El Salvador, lleva más de una década a la espera de una normativa que garantice el ejercicio a este derecho. En el año 2012, en El Salvador se promovió una reforma constitucional para que se reconociera como derecho humano el agua y alimentación, de manera que, el 2 de abril de ese año, la Asamblea Legislativa logró acuerdo para la reforma del artículo 69 de la Constitución, a fin de incorporar en su texto el reconocimiento del agua y la alimentación adecuada como derechos humanos, la cual debió ser ratificada en la legislatura correspondiente al período 2012 a 2015, y no lo hizo.

Ese mismo año, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó una propuesta de Ley General de Agua, la cual se encuentra en estudio desde entonces en la Comisión de Medio Ambiente y Cambio climático de la Asamblea Legislativa; al igual que otras iniciativas de sectores como Foro del Agua, Asociación de Regantes El Cacao, Grupos Parlamentarios y la Propuesta de Ente Rector de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.

Pese al tiempo y a los distintos proyectos de Ley de Agua en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Cambio climático no ha logrado acuerdos, por el contrario, en la actual legislatura, lejos de avanzar ha existido un total retroceso, y su discusión se estanca a medida que se valora la integración de la Junta Directiva de la entidad rectora; sobre la cual esta Procuraduría ha sido categórica en que, por ser una autoridad a la que los citados proyectos de ley atribuyen dediciones fundamentales sobre los diferentes usos del agua y de la protección integral de las cuencas, debe integrarse por representantes de instituciones públicas con atribuciones en materia hídrica, que garanticen la gestión integral del recurso hídrico, sin más interés que la transparencia y accesibilidad del agua como un derecho humano.

En este sentido, durante los últimos años la gravedad por la falta de disponibilidad hídrica ha sido más que evidente al considerar la cantidad de ocasiones en que comunidades realizan manifestaciones por el desabastecimiento del vital líquido en el Área Metropolitana de San Salvador; y recientemente por el suministro de agua contaminada por parte de la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); a su vez, en el contexto de fenómenos naturales, lluvias abundantes que generan desastres en pocas horas, o los períodos largos de sequía que diferentes zonas del país han experimentado en los últimos años, generando grandes pérdidas en sus cultivos, afectaciones a la salud, a la vida y a la economía de muchos hogares; que de no atenderse oportuna y adecuadamente pone en riesgo el acceso al agua, a la alimentación, a la salud, y al trabajo, derechos sobre los cuales se centran los compromisos del Estado en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ofrecen una ruta clara para su protección y ejercicio.¹

¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible, 6 Agua Limpia Saneamiento, 3 Salud y Bienestar, 2 Hambre Cero, 12 Acción por el Clima.



En la actualidad El Salvador afronta una nueva realidad a partir de la declaratoria de Pandemia que hiciera la OMS por la cantidad de países donde se ha expandido el virus COVID-19², y para prevenir su propagación se difundió una serie de medidas sanitarias en donde el agua se vuelve estrictamente necesaria; en otras palabras, proteger la salud de la población implica disponer de agua suficiente y de calidad para los servicios de salud y los prestadores del mismo, para quienes deben cumplir con una cuarentena en los centros establecidos, y para la población en general a efecto que se pueda cumplir con las medidas de higiene recomendadas por las autoridades de salud; sin embargo, las protestas por el desabastecimiento han continuado en comunidades del Área Metropolitana de San Salvador.

Esta coyuntura obliga a ser responsables y solidarios, asumiendo los desafíos frente al cambio climático, pero también, otorgando a la población la garantía de una apremiante regulación del recurso hídrico, que posibilite el ejercicio del derecho humano al agua de las presentes y futuras generaciones.

En consecuencia, atendiendo a mi mandato constitucional y legal de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, de supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas, de promover y proponer medidas necesarias para prevenir violaciones a los mismos, así como de formular conclusiones y recomendaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Constitución de la República y artículo 11 ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, hago las siguientes recomendaciones:

- A) La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Asamblea Legislativa, que atendiendo a su deber de legislar y adecuar la legislación a los estándares internacionales de los derechos humanos, reitero el llamado a dar continuidad sin dilaciones indebidas a la discusión de la Ley General de Agua, estableciendo acuerdos que favorezcan la aprobación de una normativa que responda al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, los desafíos para una gestión integral del recurso hídrico y el acceso al agua como un derecho humano.
- B) Al Presidente de la Administración de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA) arquitecto Frederick Benítez, adoptar las medidas necesarias para mejorar la calidad del agua, y aquellas necesarias para que progresivamente se abastezca de manera regular el servicio a la población.

Que en atención a la presente emergencia por la pandemia del COVID-19, se garantice el suministro de agua potable suficiente y de calidad a las familias que la reciben racionada, en los centros de albergues y de salud, que les permitan condiciones y prácticas de higiene.

- C) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, arquitecto Fernando Lopez Larreynaga, mantener un monitoreo constante respecto a la calidad del agua en las cuencas hidrográficas; a su vez, realizar acciones encaminadas a prevenir el deterioro ambiental, supervisando las condiciones en que realizan las descargas de las aguas residuales e industriales a los cuerpos receptores.

² Organización Mundial de la Salud, Director Tedros Adhanom Ghebreyesus, calificó de Pandemia el COVID-19, 11 de marzo de 2020.



De las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, rindan informe las autoridades arriba descritas en un plazo de diez días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

San Salvador, 22 de marzo de 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos